



DECRETO No. 655 DE 2020

“Por medio del cual se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: **“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.**

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observó que algunos empleados tenían derecho preferencial de encargo.

Que en virtud de lo anterior se encargó al señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.324, en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), que se encuentra en vacancia definitiva.

Que el señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.324, ostenta derechos de Carrera Administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

Que el señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.324, mediante Oficio manifiesta que renuncia al encargo en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.



DECRETO No. 655 DE 2020

“Por medio del cual se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (...)”

Que revisado el contenido del Oficio se verifica que la renuncia cumple con las formalidades y requisitos establecidos en el inciso segundo del Artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, esto es, (i) escrita, (ii) espontánea e inequívoca.

Que en virtud de lo anterior se aceptará la renuncia presentada por el señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.324, al encargo en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), empleo en el cual fue encargado y se encontraba en vacancia definitiva; debiendo regresar al empleo del cual es titular, esto es, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

Que el empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), se encuentra provisto en provisionalidad, mediante el cual se nombró al señor AGUSTIN TERCERO PALOMINO LLERENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.882.009, en el empleo en cuestión.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 “Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que igualmente, el artículo 2.2.5.3.4 del decreto ibídem señala “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que así las cosas, deberá declararse insubsistente al señor AGUSTIN TERCERO PALOMINO LLERENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.882.009, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia al encargo presentada por el señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.324, en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), en el cual había sido encargado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia definitiva en el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP).

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo primero y de la parte motiva de este acto administrativo el señor MELBIN PADILLA GARCES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.152.324, deberá reasumir las funciones del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa.



DECRETO No. 655 DE 2020

“Por medio del cual se da por terminado un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

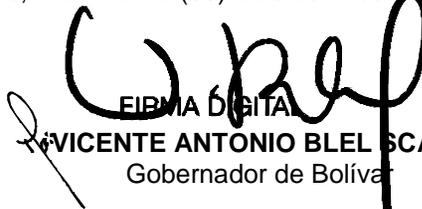
ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo y lo expuesto en la parte motiva del mismo, declárase insubsistente al señor AGUSTIN TERCERO PALOMINO LLERENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.882.009, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19, asignado a la Dirección Administración Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los señores MELBIN PADILLA GARCES y AGUSTIN TERCERO PALOMINO LLERENA.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2020.


FIRMA DIGITAL
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Administrativo de Función Pública
Proyectó: Willy Escruería Castro - P.E. Dirección Función Pública